



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 00409 -2016-A/MPMN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO

Moquegua, 24 JUN. 2016

VISTOS:

El Expediente N°017603 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Nicolas Ruben Eugenio Mamani y Bertha Agripina Rodriguez Calizaya, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N°093-2016-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, por lo que, mediante Resolución Directoral N°042-2011-JUS/DNJ del 02 de febrero de 2011 del Ministerio de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con el Registro N°128 para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, con Resolución de Alcaldía N°0984-2008-MPMN-A/MUNIMOQ se designa al abogado responsable encargado de dar el visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en los expedientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentados a esta Municipalidad, según lo dispone el artículo 6 de la Ley N°29227.

Que, los cónyuges Nicolas Ruben Eugenio Mamani y Bertha Agripina Rodriguez Calizaya, han contraído matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Chojata, asimismo han declarado que su último domicilio conyugal fue en Asoc. de Vivienda Lady Diana N-8 San Antonio, Moquegua, por lo que somos competentes para atender este procedimiento. Teniendo el visto bueno del abogado responsable del área encargada según informe N°083-2016-ORC-SGDS-GDES/MPMN, en el cual se verifica que se ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única para el 08 de Junio del 2016, siendo debidamente notificados los cónyuges a la cual asistieron y ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose a la firma de la respectiva acta la cual obra en el expediente a folios veintinueve (29).

Por lo que en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 6 de la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y artículo 12 párrafo quinto del D.S. N°009-2008-JUS,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **SEPARACION CONVENCIONAL de Don NICOLAS RUBEN EUGENIO MAMANI y Doña BERTHA AGRIPINA RODRIGUEZ CALIZAYA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



Dr HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

HIQM/A-MPMN
DJNT/GAJ
CC.: Archivo, interesados

